



Neiva, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00229
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA CORTES MURCIA
DEMANDADO	JIMMY ALEXANDER RAMIREZ BENITEZ

Teniendo en cuenta que por parte de este despacho se remitieron los oficios relativos a las medidas cautelares y está pendiente la notificación a la parte demandada, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO.- Requerir a la parte demandante o su apoderada judicial, para que un término de treinta (30) días, se sirva gestionar la notificación del señor ANDERSON MORENO RUIZ, en los términos señalados en auto de fecha 22 de enero de 2021, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

SEGUNDO.- Por secretaría contabilícense los términos de la referida norma.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Pal Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

[cial.gov.co](http://www.cjic.gov.co)

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó
ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario